



## ANUNCIO TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con fecha 10 de diciembre de 2025 dictó Resolución relativa a Delegación de competencia para el tratamiento residual de vehículos a motor y su posible destino alternativo a funciones de vigilancia del tráfico a la Concejalía Delegada de Movilidad, con la siguiente transcripción literal:

*"Asunto: Delegación de la competencia para el tratamiento residual de vehículos a motor y su posible destino alternativo a funciones de vigilancia del tráfico a la Concejalía Delegada de Movilidad.*

*El final de la vida útil de vehículos o su abandono en la vía pública representan un problema para la calidad ambiental y el uso compartido y racional de los estacionamientos en las vías públicas en la ciudad.*

*El tratamiento residual de los vehículos retirados o estacionados en vía pública, cuando concurren determinadas circunstancias, se encuentra regulado por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 6/2015, de 30 de octubre, en adelante, LTSV) en su artículo 106.1.*

*Considerando las competencias municipales atribuidas por la misma LTSV en su artículo 7 en relación con lo establecido por su artículo 106.1 se deduce que no está atribuida a ningún órgano de este Ayuntamiento. En consecuencia la competencia corresponde a su Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su inciso "(...) aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales".*

1/3

*Por su parte, la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga (OMCM), en su Disposición Adicional Primera en relación con el citado artículo 106 de la LTSV, establece una regla procedural para la **constatación** del estado del vehículo estacionado en vía pública como paso previo a su tratamiento residual, pero no **atribuye expresamente la competencia para declarar dicho tratamiento residual**, que continúa siendo de la Alcaldía.*

*El artículo 106.3 de la LTSV, en consonancia con la citada disposición de la OMCM, sí atribuye expresamente al "(...) Alcalde o autoridad correspondiente por delegación" la facultad de sustituir el tratamiento residual del vehículo por su destino a servicios municipales de vigilancia del tráfico. En este supuesto, por tanto, se trata de una competencia legal atribuida expresamente a la Alcaldía, en los términos del artículo 124.4.ñ) LRBRL, en su inciso "las demás que le atribuyan expresamente las leyes".*

*Ambas competencias, esto es, tanto la expresada por el artículo 106.1 como la del 106.3 ambos de la LTSV son susceptibles de delegación en virtud de lo previsto en el artículo*

---

### Ayuntamiento de Málaga

Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2<sup>a</sup> Planta.  
29003 Málaga

+34 951 926 010

movilidad@malaga.eu

[www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)

| Código Seguro De Verificación | BkTJ51hmpjDftr1TA2P5Tw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Trinidad Hernandez Mendez   | Firmado | 16/01/2026 14:22:57 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BkTJ51hmpjDftr1TA2P5Tw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BkTJ51hmpjDftr1TA2P5Tw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



124.5 de la LRBRL: "El Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares (...)"

Considerando también lo dispuesto por:

- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) en sus artículos 41, 43, 44 y 45 que regulan el régimen de las atribuciones del Alcalde preside la Corporación así como el régimen general de sus delegaciones.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga (BOPMA 23/09/2024) en su artículo 4 (que atribuye a la Alcaldía las competencias propias establecidas en la legislación básica de Régimen Local, incluidas aquellas que no estén asignadas a órganos colegiados ni a otros órganos unipersonales) y en su artículo 5 (que regula de forma detallada el régimen jurídico de las delegaciones de competencias, estableciendo su alcance, procedimiento, límites y efectos, así como las formas de revocación y avocación).
- Resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia de fecha 31/10/2025 por la que se aprueba la estructura organizativa de la Administración municipal ejecutiva en virtud de lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2/3

Considerando el Informe Jurídico emitido por el Área de Movilidad de fecha 19/11/2025 con CSV: 4hN41Pmva2Z+pRm+Li0org==

### **DISPONGO**

**Primero.** Delegar en la Concejalía Delegada de Movilidad las siguientes competencias:

- a) La tramitación y resolución de los procedimientos relativos al tratamiento residual de vehículos retirados de la vía urbana o estacionados en la misma en las condiciones establecidas en el artículo 106.1 de la LTSV y en la normativa municipal de aplicación.
- b) La decisión de sustituir el tratamiento residual por la adscripción del vehículo a los servicios municipales de vigilancia del tráfico, conforme al artículo 106.3 de la LTSV y a la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga.
- c) La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse respecto a los acuerdos descritos en los anteriores apartados.

| Código Seguro De Verificación | BkTJ51hmpjDftr1TA2P5Tw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Trinidad Hernandez Mendez   | Firmado | 16/01/2026 14:22:57 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BkTJ51hmpjDftr1TA2P5Tw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BkTJ51hmpjDftr1TA2P5Tw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



*Segundo. La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de avocación por la Alcaldía cuando concurran circunstancias que lo justifiquen.*

*Tercero. Notifíquese la presente Resolución a la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, a la Dirección General de Movilidad.*

*Cuarto. Publíquese esta Resolución en el Tablón de Edictos, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia."*

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada de Movilidad,

Fdo.: María Trinidad Hernández Méndez

| Código Seguro De Verificación | BkTJ51hmpjDftr1TA2P5Tw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Trinidad Hernandez Mendez   | Firmado | 16/01/2026 14:22:57 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BkTJ51hmpjDftr1TA2P5Tw%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BkTJ51hmpjDftr1TA2P5Tw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |

